



CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA (MODALIDAD PRESENCIAL) PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN SU SERVICIO A POBLACIÓN MAYORITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN "DEPARTAMENTO DEL CAUCA" - PROCESO DE SELECCIÓN 610 DE 2018 - Directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución N° 12057 del 3 de diciembre del 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016".

Que el artículo 11 de la Resolución N° 12057 del 3 de diciembre del 2020 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación la convocatoria de las audiencias públicas de escogencia, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización de la audiencia de que trata el presente artículo. Que el artículo 11 de la misma resolución manifiesta que dicha delegación será ejercida por las entidades territoriales certificadas en educación, conforme a las reglas que señale la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acto administrativo correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se permite CITAR de manera PRESENCIAL, a los elegibles de las listas territoriales que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial, así:

MUNICIPIO: EL TAMBO

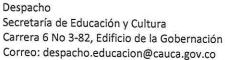
FECHA: MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022 HORA: 7:30 A.M.

LUGAR: Oficina Gestión de Talento Humano Educativo Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82 Popayán - Cauca

Deben asistir únicamente los elegibles de la lista de cargos ofertados en el municipio de El Tambo, convocados a continuación:

	MUN	OPEC: 83163
CARGO – ÁREA O NIVEL	PLAZAS VACANTES	ELEGIBLES CONVOCADOS
PRIMARIA	3	Se citan a los elegibles de las posiciones 23 al 25, más 3 elegibles adicionales, que corresponden a las posiciones 26, 27 y 28.



Teléfono: (057+2) 8244201 EXT.104







1. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA DOCENTE (OPEC)

Teniendo en cuenta la dinámica dentro del proceso de matrícula para la vigencia 2021 en los Establecimientos Educativos oficiales que prestan su servicio en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, la consolidación de Proyectos Educativos Institucionales, Especialidades de los Planteles, Planes de Estudio, definición de las asignaciones académicas, entre otras, que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, le otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas; e igualmente, a las relaciones técnicas alumnos/docentes y demás preceptos que indican normas como al Decreto 1075 de 2015 y Decreto 2105 de 2017, podrán ocurrir ajustes a la OPEC publicada, la cual deberá tener los soportes correspondientes.

Se reitera que, en todos los casos, las necesidades educativas ofertadas, estarán sujetas a su efectiva existencia y a la ubicación específica donde se requiera la prestación de sus servicios indicada por los Directivos Docentes (Rector o Director Rural) de los establecimientos de acuerdo a la potestad indicada en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Igualmente se aclara que la TOTALIDAD de cargos disponibles, una vez cumplido el proceso anterior, deberán ser ofertados el día de la audiencia, en la seguridad que todas estarán a disposición de los aspirantes incluidos en las listas de elegibles.

2. SE RECUERDA A LOS ELEGIBLES CITADOS QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN No. CNSC-20202000120575 del 03 – 12 - 2020, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

ARTÍCULO 16º Criterios de desempate. "Cuando se presenten puntajes totales iguales en las posiciones de la lista de elegibles, en la audiencia pública se resolverá la situación de conformidad con los criterios de desempate señalados en el Acuerdo de Convocatoria y normas del sistema especial de carrera docente.

- 1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
- 2. Con quien ostente derechos en carrera docente.
- 3. Con quién ostente calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- **4.** Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
- 5. Con quién ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas o prueba integral etnoeducativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
- **6.** La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.







 De persistir el empate se aplicará los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

La calidad de alguno de los anteriores criterios debe ser debidamente demostrado por el elegible al momento de su turno de escogencia de plaza, dentro de la audiencia.

Artículo 17: Representación en la Audiencia: El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo.

ARTÍCULO 20.- Reglas para el desarrollo de la audiencia presencial.

- **a.** Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- **b.** No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- **c.** La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- d. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- e. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y serán llamados finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- **f.** Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará uno de los establecimientos educativos disponibles en orden alfabético.
- g. Cuando un elegible estando presente en la audiencia, decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
- h. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, sin incluir el 10% adicional, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- i. Surtido el trámite anterior se dará continuidad a la escogencia de establecimiento educativo del 10% adicionalmente citado, en caso de existir disponibilidad de los mismos.
- j. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.



X





- k. No proceden cambios ni permutas de vacantes.
- I. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la entidad territorial y levantar un acta que detalle las diferentes situaciones que se generen en curso de la audiencia, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.
- m. Una vez firmada el acta de escogencia de establecimiento educativo, deberá ser remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.
- n. La entidad territorial certificada en educación, deberá actualizar el reporte de la OPEC Docente en SIMO, de acuerdo a los resultados de la audiencia de escogencia de vacante en establecimiento educativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.

3. LLAMADO DE LOS ASPIRANTE

Los aspirantes en el proceso serán llamados en estricto orden de mérito, para que cada uno seleccione la plaza de su preferencia, las listas de elegibles se agotarán en estricto orden de ubicación, de acuerdo al nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.

Se solicita tener en regla y a disposición los documentos que se requieren a la posesión en periodo de prueba, los cuales podrán encontrarse en la página Web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca www.sedcauca.gov.co.

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:

Para el proceso de posesión, una vez le sea notificado el acto administrativo de nombramiento en Periodo de Prueba se deberá proceder con el lleno de todos los requisitos a través del enlace establecido por la oficina de Talento Humano del Nivel Central de la Gobernación del Cauca y en los términos establecidos.

El **examen médico de ingreso,** requisito indispensable para posesión, deberá solicitarse a través del correo electrónico: <u>bienestarsst.educacion@cauca.gov.co</u>, adjuntando copia de la resolución de nombramiento de conformidad con las disposiciones de la oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Una vez concluida la audiencia pública, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite indicar el proceso subsiguiente para la provisión de cargos:

PROCESO A PROVEER CARGO DEPARTAMENT	OS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENT O DEL CAUCA – PROCESO DE SELE	ES EN LA ENTIDAD TERRITORIAL CCIÓN 610 DE 2018
PROCESO	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	Una vez en firme los nombramientos en periodo de prueba, estarán siendo notificados en los términos de Ley y de acuerdo a los lineamientos establecidos y parametrizados por la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.	La notificación de los actos administrativos de nombramiento en Periodo de Prueba, se hará de manera virtual al correo electrónico suministrado por cada elegible en su hoja de vida.

Despacho
Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación
Correo: despacho.educacion@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8244201 EXT.104







POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	De conformidad con los términos establecidos para tal fin. El proceso de posesión se realizará de manera presencial en la oficina de Talento Humano del Nivel Central de la Gobernación del Cauca a través del correo electrónico talentohumano@cauca.gov.co	Para el acto de posesión en Periodo de Prueba, es indispensable el cumplimiento de todos los documentos requeridos.
INICIO DE LABORES	Una vez posesionado, el Docente o Directivo Docente deberá presentarse al día siguiente ante su respectivo jefe inmediato (Rector, Director Rural o Director de Núcleo) para el inicio de sus labores.	El Rector o Director Rural deberá certificar la presentación del Docente, la cual será remitida a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

Finalmente, agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se comunicará oportunamente.

AMARILDO CORREA OBANDO Secretario de Educación y Cultura

Vo. Bo: **Kelli Johana Idrobo Uribe** – P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo. Revisó: Favián Narváez. - T.A. Novedades de Planta. Gestión de Talento Humano Educativo. Proyectó: Jenny Yajaira España J. - P.U.(E) Gestión de Talento Humano Educativo.

